

Medio	El Mercurio
Fecha	28-5-2014
Mención	“La libertad de elegir I”, Carta al Director firmada entre otros por Pablo Contreras, académico de la UAH.

La libertad de elegir I

Señor Director:

Siete representantes de centros de estudio han manifestado que la reforma educacional del gobierno constituiría una vulneración a la libertad de enseñanza. Ello es falso desde dos perspectivas:

Primero, desde el Derecho Internacional de los DD.HH., por cuanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha precisado que la libertad de enseñanza no puede ser interpretada en términos de generar "disparidades extremas de posibilidades en materia de instrucción para algunos grupos de la sociedad" (Observación General N° 13, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, § 30), tal como acontece en nuestro sistema educativo, el cual ha sido calificado como uno de los más segregados del mundo (Valenzuela, Bellei y De los Ríos, 2011).

Segundo, es falso desde el Derecho Constitucional, pues las facultades que la libertad de enseñanza otorga a los sostenedores de los establecimientos educacionales tienen una finalidad: que aquel pueda desarrollar su respectivo proyecto educativo (Tribunal Constitucional, Rol N° 1363, c.15), el cual, por cierto, jamás podrá vulnerar derechos fundamentales (Tribunal Constitucional, Rol N° 1679, c.15), como acontece con la selección o el financiamiento compartido,

los cuales discriminan arbitrariamente a niños según el capital económico o cultural de sus padres.

Así, la finalidad de esta libertad no consiste en lucrar (materia totalmente ajena a la educación) o escoger estudiantes según preferencias arbitrarias; sino, por el contrario, se traduce en la materialización del respectivo proyecto educativo, el cual debe compatibilizar el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento educacional de su preferencia para sus hijos, derecho que se ve ampliado y garantizado en el proyecto.

En síntesis, el proyecto no vulnera la libertad de enseñanza, sino, por el contrario, pretende ampliarla y hacerla efectiva para todos, independientemente de sus ingresos, a la vez que avanza en la garantía de un derecho —hasta ahora olvidado en la discusión— y que goza de igual protección que esta libertad: el derecho a la educación.

JAIME BASSA; FLAVIO QUEZADA;

CHRISTIAN VIERA; LUIS VILLAVICENCIO;

ALEJANDRA ZÚÑIGA; JUAN CARLOS FERRADA

Universidad de Valparaíso

JORGE CONTESSE

Rutgers University

PABLO CONTRERAS

Universidad Alberto Hurtado

EDUARDO CHIA

Instituto Igualdad

MATÍAS GUILOFF

Universidad Diego Portales

La libertad de elegir II

Señor Director:

El señor Atria se equivoca al analizar la columna suscrita por los siete centros de estudio de centro-derecha. Parece que está más preocupado de la posibilidad que exista pago en una escuela, que de realizar un análisis riguroso de la propuesta comentada.

La libertad de los padres de elegir un establecimiento educacional basado en sus principios, valores o deseos de formación para sus hijos debe ser independiente de la posibilidad de aporte que ellos tengan.

No creo que sea necesario recordar que el 60% de los estudiantes chilenos se educan en establecimientos que no obtienen retribución y un 40% ni siquiera solicita un aporte a los padres para educar a sus niños. Por tanto, la elección que los padres hacen es absolutamente libre y vinculada a sus principios y es esto lo que parece, digamos, molestarles a algunos partidarios de la uniformidad.

GUSTAVO DÍAZ

Economista
Instituto Libertad

